COMPLEMENTO ALCONTRATO No. 4181.010.26.1.616-2022

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
C.C. 16.757.339 de Cali (V)

CONSULTOR: GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD S.A.S
NIT. 900341789-1

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS GENERALES PARA LOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE MOBILIARIO, HIDROSANITARIO, ELÉCTRICO, AIRE ACONDICIONADO, DE INMÓTICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE REMODELACIÓN , PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y CRONOGRAMA DE OBRA PARA EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES EDIFICIO PLATAFORMA PISO 1, TORRE EMCALI HALL BANCARIO, TORRE ALCALDÍA PISOS 1, 2, 3, 7, 8, 11 Y 13 Y EL PISO 7 DEL EDIFICIO FUENTE VERSALLES, PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI; Y DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES E HIDRÁULICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO ENTRE CALLES 5 Y 6 EN EL BOULEVARD DEL RÍO

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($607.068.088) valor incluido IVA y todos los costos directos e indirectos indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.757.339 de Cali (V) en su condición de DIRECTOR TÉCNICO de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del distrito de Santiago de Cali, según Decreto No. 4112.010.20.0001 de enero 01 de 2020, "POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL", conforme acta de posesión No. 0033 de fecha enero 01 de 2020, facultado para contratar mediante Decreto Municipal de delegación No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.1408 de Julio 24 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por una parte y GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS**,** identificado (a) con C.C. No. 10.544.317, en calidad de representante legal de GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD S.A.S con NIT No. 900341789-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONSULTOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección por Concurso de Méritos Nº 4181.010.26.1.301-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal, contratar la consultoría para realizar los estudios y diseños generales para los proyectos de remodelación de los espacios físicos, arquitectónicos, estructurales, de mobiliario, hidro-sanitario, eléctrico, aire acondicionado, de inmótica, estudios técnicos, elaboración del presupuesto de remodelación, presupuesto de mobiliario y cronograma de obra para el complejo administrativo municipal correspondientes edificio plataforma piso 1, torre EMCALI hall bancario, torre alcaldía pisos 1, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 y el piso 7 del edificio fuente Versalles, para las dependencias adscritas a la alcaldía de Santiago de Cali; y de estudios técnicos, diseños geotécnicos, estructurales e hidráulicos para la estabilización y contención del talud ubicado entre calles 5 y 6 en el boulevard del río.

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del CONSULTOR de forma objetiva,

4. Que la Oferta del Proponente GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GGAD S.A.S resultó adjudicatario del Grupo 2 y 3 del proceso de selección No. 4181.10.26.1.301-2022.dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

5. Que por medio de la Resolución 4181.010.21.1.226 de 2022 del 24 de agosto de 2022 proferida por el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar la consultoría para realizar los estudios y diseños generales para los proyectos de remodelación de los espacios físicos, arquitectónicos, estructurales, de mobiliario, hidrosanitario, eléctrico, aire acondicionado, de inmótica, estudios técnicos, elaboración del presupuesto de remodelación , presupuesto de mobiliario y cronograma de obra para el complejo administrativo municipal correspondientes edificio plataforma piso 1, torre EMCALI hall bancario, torre alcaldía pisos 1, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 y el piso 7 del edificio fuente Versalles, para las dependencias adscritas a la alcaldía de Santiago de Cali; y de estudios técnicos, diseños geotécnicos, estructurales e hidráulicos para la estabilización y contención del talud ubicado entre calles 5 y 6 en el boulevard del río.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes, :

1. El contratista deberá presentar el cronograma y el Plan de Ejecución, las cuales serán evaluadas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir de manera oportuna y asertiva con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y propuesta presentada para el grupo de intervención adjudicado.
3. Elaborar los diseños y estudios técnicos de acuerdo con la metodología señalada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en cumplimiento de la normativa vigente y la metodología de trabajo BIM.
4. Elaborar un Plan de Ejecución y organizar los cortes de entrega de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Formato de Entrega y Fechas de Entrega, independiente de los procesos paralelos que pueda encontrar el proceso de ejecución y planeación de la incorporación de la metodología de ejecución de la consultoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. El contratista deberá contemplar dentro del cronograma y Plan de Ejecución las sesiones de socialización con la entidad, con el fin de dar seguimiento al cronograma propuesto y aprobado.
6. El contratista deberá asistir a los comités técnicos citados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con la información solicitada, cuando se requiera.
7. Disponer de la capacidad técnica, tecnológica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. Ello implica que estará en cabeza del contratista aportar toda la maquinaria, equipos, mano de obra calificada y no calificada, licencias de software y cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Designar de su personal, un coordinador y representante por cada proyecto que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del supervisor del contrato.
10. El contratista debe corroborar e identificar la necesidad actual y adicionales que se desprendan del objeto, con referencia a la necesidad espacial y de puestos de trabajo que requiera la dependencia, al igual que los equipos de trabajo y organigrama interno de funcionamiento.
11. El contratista deberá cambiar el equipo de trabajo cuando sea solicitado por el Supervisor del contrato.
12. En el caso de que el contratista cambiase el personal presentado en la oferta, deberá notificar el cambio a la supervisión y hará llegar la relación del o los perfiles nuevos para aprobación de la entidad.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
14. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el pliego de condiciones y aquellos otros requeridos por el Municipio de Santiago de Cali en la ejecución del contrato.
15. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo de la orden o contrato.
16. El contratista deberá tener domicilio contractual en la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17. El contratista se compromete a realizar la actualización de diseños o apoyo cuando llegue el momento de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($607.068.088) valor incluido IVA discriminado de la siguiente manera: valor antes de IVA la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($510.141.250) y valor del IVA del 19% la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TEINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($96.926.838), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios pagará al CONSULTOR el valor del presente Contrato con cargo certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700020389 del 28 de abril de 2022, por valor de MIL CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (1.050.736.609 COP) el cual se imputará a la apropiación presupuestal No. 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.005/04019999999.

La Alcaldía de Santiago de Cali - la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor de los servicios prestados mediante de actas parciales de acuerdo con los avances de los servicios prestados objeto de consultoría, soportadas en informes de consultoría escritos y digitales y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se encuentren cumplidos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si fuere del caso, aplicable de igual manera a los dos grupos (Grupo 2 y Grupo 3) considerando que sus fases son iguales. De esta manera, los cortes de estos tres grupos al igual que los pagos deberán estar sujetos a las siguientes condicionantes:

Pago No. 1: Equivalente al 15% del Valor Total del Contrato – Solo aplica para los entregables de la fase 0, siendo esto lo siguiente:

- Cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.

Pago No. 2: Equivalente al 35% del Valor Total del Contrato – Solo aplica para los entregables de la fase 1 y la fase 2 siendo estos los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Plan de Ejecución BIM.
- Memoria Arquitectónica de Diagnostico por cada dependencia que compone el grupo de intervención, donde se pueda constatar el organigrama de la dependencia, incluido cantidad de personal (contratista y de planta), cantidad de equipos de trabajo, funciones, procesos y discriminación de necesidades complementarias, programa Arquitectónico, identificación de necesidades espaciales u organizacionales complementarias, alcance de la proyección tecnológica que requiere las dependencias (inmótica).
- Actas de reunión de seguimiento junto con el registro fotográfico del proceso.
- Levantamiento arquitectónico.
- Anteproyecto Arquitectónico (incluida la articulación con los sistemas propuestos).
- Anteproyecto de Interiorismo (Piso 8 y Piso 7)
- Anteproyecto Estructural (Cuando aplique)
- Propuesta de proyecto de Mobiliario y Diseño de Interiores (cuando aplique).
- Levantamiento de información planimétrica, fotográfica y de análisis de los sistemas actuales que existen en cada piso o área a intervenir- Sistemas de Aire Acondicionado, redes secas, redes húmedas, redes de voz y datos, sistema eléctrico, y demás.
- Propuestas de zonificación y de esquemas de conexión, relación y cohesión de las propuestas arquitectónicas.
- Estudio geotécnico que incluya las propiedades básicas del suelo, caracterización geomecánica detallada, análisis de estabilidad de talud, estados límite de falla y servicio, presiones de poros, demás indicados en la normatividad vigente (Grupo 3)
- Levantamiento topográfico que contenga planos en planta y perfil de localización general; de levantamiento métrico dimensional; de levantamiento poligonal; levantamiento de redes externas con localización de postes pozos, cotas de los mismos, sentido de las tuberías con pendientes y lugar de descarga (si aplica); levantamiento de las vías colindantes y principales indicando nomenclatura, amarrados al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS. Registro de traslado de referencias geodésicas. Registro de levantamientos con GPS. Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto, carteras de datos de campo, cálculos de coordenadas, memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles y curvas de nivel. Memorias topográficas que incluyen la cartera topográfica de campo y de cálculo. (Grupo 3)
- Diagnósticos de los sistemas que componen el proyecto actual.
- Memorias de diagnósticos y recomendaciones para el proceso de diseño y consolidación de estudios técnicos de cada proyecto a intervenir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Actas de socialización y aprobación de los esquemas de diseño.
- Demás que el contratista considere pertinente para el desarrollo de esta fase.

Pago No. 3: Equivalente al 40% del Valor Total del Contrato- Solo aplica para los entregables de la fase 3 y 4, siendo estos los siguientes:

- Proyecto arquitectónico definitivo. Obra civil y mobiliario.
- Proyecto Estructural (Cuando aplique) incluido, memorias de cálculo, memoria de cantidades, cronograma, presupuesto, detalles estructurales y especificaciones técnicas.
- Proyecto Estructural de Contención para el talud incluido, memorias de cálculo, memoria de cantidades, cronograma, presupuesto, detalles constructivos y estructurales y especificaciones técnicas.
- Proyecto de drenaje y control de aguas de escorrentía (si aplica) incluido, memorias de cálculo, memoria de cantidades, cronograma, presupuesto, detalles estructurales y especificaciones técnicas.
- Proyecto de Interiorismo definitivo. Obra Civil, Acabados, Presupuesto y Especificaciones Técnicas.
- Desarrollo de detalles arquitectónicos constructivos y otros que se requieran.
- Definición de especificaciones técnicas y cantidades de construcción.
- Proyecto de Mobiliario, especificaciones técnicas, definición de tipologías y presupuesto (Plano General de distribución de mobiliario y ubicación de señalética, incluye cortes y alzados y zonificación de detalles/ Planos de detalles y despiece por cada tipología de mobiliario y señalética.)
- Proyecto de señalética interior para los espacios conforme a la definida en el edificio CAM, debe incluir, lectura braille, lectura, colores y tamaños.
- Renderizado del proyecto en general donde se pueda visualizar espacios, colores, materiales y otros detalles especiales de espacios conforme al diseño entregado.
- Proyecto de sistema de redes hidráulicas, pluviales y sanitarias interiores y exteriores, conforme a norma ICONTEC-1500, Empresa de Servicios Públicos Locales y demás normas aplicables.
- Trámite de aprobación del proyecto del sistema de redes hidráulicas, pluviales y sanitarias de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario (Cuando Aplique).
- Proyecto del sistema de red contra incendios aprobado por la entidad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Proyecto y certificación del sistema de instalaciones eléctricas conforme a normas del Código Eléctrico Nacional-ICONTEC 2050, RETIE y Empresas Públicas de Santiago de Cali EMCALI, bajo criterios de ahorro de energía y acorde con distribución de arquitectónica.
- Diseños del sistema en cumplimiento de la normativa de RETIE de redes de voz y datos y las directrices emitidas por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Diseño del sistema de iluminación de emergencia.
- Memorias de cálculo, presupuesto y especificaciones técnicas del sistema.
- Diseño de acometidas independientes en caso de ser requerido por los procesos de los diferentes ambientes.
- Trámite de aprobación del proyecto de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario (Cuando Aplique).
- Diseño del sistema de aire acondicionado en cumplimiento de la normativa NTC ISO 50001, NTC 5183, NSR-10 y RITE.
- Memorias de Calculo y especificaciones técnicas del sistema de aire acondicionado.
- Diseño del sistema de inmótica para los diferentes sistemas de trabajo y de espacios de las dependencias objeto.
- Diseño de sistema de seguridad y vigilancia.
- Memorias de cálculo. presupuesto y especificaciones técnicas del sistema.
- Diseño de acometidas independientes en caso de ser requerido por los procesos de los diferentes ambientes.
- Memoria de Cálculo de las cantidades de obra totales.
- Totales en unidades medibles y verificables claramente en el momento de la ejecución de la obra.
- Presupuesto de obra general ítem por ítem, subtotales y total general.
- Análisis de Precios Unitarios (APUs).
- Especificaciones técnicas.
- Cronograma de trabajo en programa Project de Microsoft (o similar) digital e impreso.
- Acta de socialización de cada proyecto con la dependencia destino.

Pago No. 4: Equivalente al 10% del Valor Total del Contrato- Para liquidación.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la UESGBS será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del contratista de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del Distrito de Santiago de Cali.

Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista de consultoría el cual debe velar por que los profesionales que hacen parte del equipo técnico también realicen sus aportes a la seguridad social de acuerdo con el valor de sus contratos.

así mismo se aclara que los informes deben presentarse al realizar el trámite de cuenta y presentar un informe consolidado al terminar la consultoría objeto de este contrato.

nota 1: no será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

nota 2: el proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de pliego de condiciones a participar y su magnitud e igualmente su propuesta contemplo todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

requisitos para pagos:

las actas de consultoría deberán ser suscritas por el CONSULTOR y refrendadas por el SUPERVISOR de la UESGBS y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

• Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades
• Supervisión al balance de la ejecución del cronograma de actividades
• Revisión de copia de bitácora del periodo a cancelar
• Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
• Certificado expedido por la supervisión avalando el pago
• Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
• Acta de cambio de actividades y conciliación de precios a que haya lugar
• Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de la consultoría objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del CONSULTOR con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría pública.

Los impuestos y tributos a que haya lugar y que han sido considerados por el municipio para la celebración y ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás que correspondan, entre otros son: estampillas municipales, departamentales, contribución especial, rete ICA, rete fuente.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $ 154.752.288[1] (4.072 UVT)	12,00%	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Cultura - Pro Adulto Mayor - Pro Deporte y Recreación	3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 1,00% 2,00% 2,00%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando

[1] Decreto 000140 de Noviembre 25 de 2021: https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/activos/documentos/res-0140-21(dian).pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase A. Estudios y documentos previos. B. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. C. Propuesta presentada por el CONSULTOR. D. Las garantías debidamente aprobadas. E. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El CONSULTOR al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El CONSULTOR está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El CONSULTOR durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El CONSULTOR manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El CONSULTOR se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el quince (15) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR. En adición a los derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Tercera: Valor del presente Contrato. 7.2. Recibir por parte del contratante y la consultoría la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 7.3 3. Liquidar el contrato. 7.4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. El CONSULTOR se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o CONSULTOR y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 8.6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 8.7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por CONSULTOR, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 8.8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El CONSULTOR será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONSULTOR. El CONSULTOR se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONSULTOR sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.13. Llevar el control del archivo de la consultoría del respectivo proyecto o contrato. 8.14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al CONSULTOR en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. 8.15. Dar a conocer a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del CONSULTOR las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD S.A.S, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONSULTOR cede Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONSULTOR. El CONSULTOR es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios reconoce. En consecuencia, el CONSULTOR, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Servicios. El CONSULTOR garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza a Santiago de Cali Distrito Especial, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONSULTOR derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, equivalentes a 1/100 SMMLV, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONSULTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONSULTOR de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el CONSULTOR, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONSULTOR en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD S.A.S debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios adeude al CONSULTOR con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El CONSULTOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Extracontractual Calidad de Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción.

El CONSULTOR se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El CONSULTOR debe presentar dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Gestión de Bienes y Servicios y en consecuencia, el CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El CONSULTOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El CONSULTOR deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el CONSULTOR no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONSULTOR y Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios Nombre: Carlos Alfonso Salazar Sarmiento Cargo: director Técnico Dirección: Avenida 2 Norte # 10 - 70 Teléfono: 887 9020 Correo electrónico: carlos.salazar.sar@cali.gov.co.	GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD S.A.S Nombre: Edwin Fernando Cadavid Granada Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 4 No. 43-84 OFC 204 Teléfono: 3045782489 - 3166115818 Correo electrónico: diezplusingenieria@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONSULTOR a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4181.010.26.1.313-2022, sus anexos, adendas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el CONSULTOR. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO del presente contrato y la acreditación de encontrarse el CONSULTOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Edifico Coltabaco Carrera 1 con Calle 12 Esquina. SECTOR – parque de los poetas y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

NOTA: No se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Por la entidad,	Por el Consultor,
Firmado electrónicamente	Firmado electrónicamente
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS Distrito de Santiago de Cali	GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS RL: GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD S.A.S NIT. 900341789-1

Proyectó: Andrea Cáceres Cerón - Contratista
Daniel Montoya Ossa - Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Diaz - Contratista UAEGBS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.